


| | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| CONTRATO | | PÁG.: 1 de 14 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

CONTRATO DE OBRA No. 013

FECHA: 14 AGO 2015

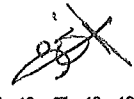
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BILINGÜISMO EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CONTRATISTA: EINER ROMERO REDONDO


VALOR: \$ 349.286.978,00

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO ONATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **EINER ROMERO REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.468, con NIT No. 79.593.468-4, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: **1) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, durante el transcurso de sus años ha venido adelantando un programa de modernización y actualización de su infraestructura física, y en aras de buscar un ambiente adecuados, cómodos y necesarios y buscando la integridad en todo sentido y a su vez contribuir con el mejoramiento continuo en imagen y calidad de bienestar que caracteriza a la entidad. Las necesidades relacionadas con el bilingüismo en nuestro país, orientadas desde el Programa Nacional de Bilingüismo continuando con el Plan Nacional de Ingles "Colombia Very well", el acuerdo por lo superior 2034 y los lineamientos de calidad de las licenciaturas en educación, hacen un llamamiento a reestructurar el currículo para garantizar los niveles requeridos. Dentro de los aspectos del currículo se encuentra un espacio de formación de suma importancia en los procesos de aprendizaje de lenguas como es el laboratorio de idioma; precisamente este proyecto va encaminado a la actualización del laboratorio existente y la dotación de otros laboratorios para suplir la demanda y cumplir con el desarrollo de los procesos de enseñanza donde se promuevan las habilidades escucha y producción oral; **2) Que dentro del presupuesto de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR en la actual vigencia, se**

Mildemar Montoya Zapata
 CLINICA JURIDICA
 Universidad Popular del Cesar





14 AGO 2015

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | CONTRATO 013 | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁG.: 2 de 14 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

encuentra el rubro correspondiente a CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO CIUDADELA UNIVERSITARIA - ESTAMPILLA; 3) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 463 del 01 de Junio del 2015, requirió realizar la construcción del Laboratorio de Bilingüismo en la Sede Sabanas de la Universidad Popular del Cesar; 4) Que el Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante Resolución No. 1479 de fecha 17 de Junio del 2015, ordenó la apertura de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 006-2015, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BILINGÜISMO EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"; 5) Que el Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante AVISO ÚNICO publicó la CONVOCATORIA PUBLICA No. 006-2015, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BILINGÜISMO EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", en conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; 6) Que entre los días 18 a 19 de Junio del 2015, la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, "PUBLICÓ PRE-PLIEGOS" EN LA PÁGINA WEB www.unicesar.edu.co en el enlace denominado "contratación" y en la SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR; 7) Que el Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante AVISO DEFINITIVO publicó de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 006-2015, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BILINGÜISMO EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", en conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; 8) Que entre los días 18 a 19 de Junio del 2015, la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, publicó los PLIEGOS DEFINITIVOS de la Convocatoria Publica No. 006-2015, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BILINGÜISMO EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", EN LA PÁGINA WEB y en la SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR; 9) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 24 de Junio del 2015, se recibieron propuestas de EINER ROMERO REDONDO y LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; 10) Que mediante Oficio de fecha 25 de Junio de 2015, el Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por EINER ROMERO REDONDO y LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales; 11) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 26 de Junio de 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por EINER ROMERO REDONDO y LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Cumplieron con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar, por lo que CUMPLEN JURÍDICAMENTE; 12) Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que las propuestas presentadas por EINER ROMERO REDONDO y LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,


Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064

juridica@unicesar.edu.co


Aldemar Montoya Zapata
OFICINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar



14 AGO 2015

| | | | |
|---|-------------------------------|-------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | | | VERSIÓN: 1 |
| CONTRATO 013 | | PÁG.: 3 de 14 | |
| | | FECHA: 13/11/2009 | |

presentaron la documentación financiera requerida, por lo que emitió concepto financiero como **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo a las condiciones y criterios establecidos en los pliegos de condiciones de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 006-2015; 13)** Que una vez realizada la Evaluación Técnica por el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, con apoyo de la Ingeniera Adscrita a la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, concluyeron que la propuesta presentada por **EINER ROMERO REDONDO**, cumplió con las exigencias técnicas exigidos en la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 006-2015**, por lo que fue evaluado como **CUMPLE TÉCNICAMENTE**; mientras la propuesta presentada por **LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, no cumplió con las exigencias técnicas exigidos en la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 006-2015**, por lo que fue evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**; 14) Que mediante Acta No. 008 del 01 de Julio del 2015, se evaluó la propuesta económica presentada por **EINER ROMERO REDONDO**, asignándole mil (1000) puntos, la propuesta de **LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, no se le asignó puntos ya que fue evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**; 15) Que mediante Acta No. 009 del 10 de Julio del 2015, se dejó evidencias de la Audiencia de Adjudicación del proceso contractual, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BILINGÜISMO EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"; 16) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD** mediante Resolución Rectoral No. 1737 de fecha 06 de Julio del 2015, hizo la adjudicación a **EINER ROMERO REDONDO**"; 17) Que mediante Oficio RECT. 100-03-07-259-2015 de fecha 09 de Julio de 2015, el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector, solicitó a la Oficina Jurídica proyectar la minuta del **CONTRATO** con **EINER ROMERO REDONDO**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a construirle el Laboratorio de Bilingüismo en la Sede Sabanas de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** A continuación se detalla las características técnicas de la construcción objeto del presente contrato:

| OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BILINGÜISMO EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | | | | | |
|--|---|--------|----------|-------------|----------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | V. UNITARIO | V. TOTAL |
| 1 | DESMONTE DE LUMINARIAS EXISTENTES | UN | 4 | 10,500 | 42,000 |
| 2 | DESMONTES AIRES CONDIONADOS | UN | 1 | 28,000 | 28,000 |
| 3 | IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACION DE HUMEDADES EN MUROS | GL | 1 | 622,600 | 622,600 |
| 4 | SALIDA TOMACORRIENTE 110 VOLT(INCLUYE EMPOTADA DE TUBERIA CONDUIT, CABLEADO, RESANE Y TOMA CORRIENTE DOBLE) | UN | 11 | 85,000 | 935,000 |
| 6 | SALIDA TOMACORRIENTE 220 VOLT. (INCLUYE EMPORTRADA DE TUBERIA CONDUIT, CABLEADO RESANE. | UN | 1 | 65,000 | 65,000 |

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

juridica@unicesar.edu.co

Altemar Montego Zapata
 OFICINA JURIDICA
 Universidad Popular del Cesar




14 AGO 2015



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 4 de 14

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO

013

| 8 | SALIDA DE LUMINARIA 110 VOLT | UN | 9 | 65,000 | 585,000 |
|--|--|--------|----------|-------------|-------------------|
| 9 | SUMINISTRO DE INSTALACION TABLERO ELECTRICO MONOFASICO 8 CIRCUITOS SIN PUERTAS. | UN | 1 | 160,000 | 160,000 |
| 11 | SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER ENCHUFABLE DE 1 X 15 AMP | UN | 5 | 25,000 | 125,000 |
| 12 | SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER ENCHUFABLE DE 2 X 20 AMP | UN | 1 | 47,000 | 47,000 |
| 13 | SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA DE INCRUSTAR TIPO BALA PARA BOMBILLO AHORRADOR 120 VOLT 2 X 25 W CON VIDRIO DIFUSOR | UN | 15 | 58,200 | 873,000 |
| 15 | SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO VOZ Y DATOS (CABLE UTP CATEGORIA 6 Y CANALETA SOBRE MURO | PTOS | 21 | 546,000 | 11,466,000 |
| 17 | SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA TELEFONICA Y SATELITAL T.V. | UN | 1 | 58,000 | 58,000 |
| 18 | SUMINISTRO INSTALACION CABLEADO DE FUERZA Y SEÑAL AIRE ACOND | ML | 10 | 38,000 | 380,000 |
| 19 | SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DE COBRES EQUIPOS AIRE ACOND | ML | 10 | 51,300 | 513,000 |
| 20 | SUMINISTRO E INSTALACION MUEBLE EN MADERA CEDRO Y TRIPLEX (1.40 X 2.30). | UN | 1 | 1,400,000 | 1,400,000 |
| 22 | CIELO-RASO EN DRYWALL (LAMINA YESO-CARTON) ACABADO EN VINILO BLANCO (DISEÑO ESPECIAL ACUSTICO) | M2 | 33.6 | 34,000 | 1,142,400 |
| 24 | MURO DRYWALL (E = 0.11 MTS) ESTRUCTURA INTERNA EN ACERO GALVANIZADO | M2 | 5.5 | 58,000 | 319,000 |
| 26 | PULIPLAST EN MURO INTERIOR | M2 | 84.6 | 38,000 | 3,214,800 |
| 27 | PULIPLAST EN MURO INTERIOR | ML | 40 | 26,000 | 1,040,000 |
| 28 | PINTURA INTERIOR MUROS EN VINILO TIPO 1 A TRES MANOS | M2 | 84.6 | 12,500 | 1,057,500 |
| 29 | PINTURA INTERIOR MUROS EN VINILO TIPO 1 A TRES MANOS | ML | 40 | 9,600 | 384,000 |
| SUBTOTAL-AULA DE BILINGUISMO | | | | | 24,457,300 |
| SUBTOTAL 4 AULAS DE BILINGUISMO | | | | | 97,829,200 |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | V. UNITARIO | V. TOTAL |
| 1 | DESMONTE DE LUMINARIAS EXISTENTES | UN | 8 | 10,500 | 84,000 |
| 2 | DESMONTES AIRES CONDIONADOS | UN | 1 | 28,000 | 28,000 |
| 3 | IMPERMEABILIZACION Y REPARACION DE HUMEDADES EN MUROS | GL | 1 | 175,000 | 175,000 |
| 4 | SALIDA TOMACORRIENTE 110 VOLT(INCLUYE EMPOTADA DE TUBERIA CONDUIT, CABLEADO, RESANE Y TOMA CORRIENTE DOBLE) | UN | 11 | 85,000 | 935,000 |
| 6 | SALIDA TOMACORRIENTE 220 VOLT. (INCLUYE EMPOTRADA DE TUBERIA CONDUIT, CABLEADO. | UN | 1 | 65,000 | 65,000 |
| 8 | SALIDA DE LUMINARIA 110 VOLT | UN | 23 | 65,000 | 1,495,000 |
| 9 | SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER ENCHUFABLE DE 1 X 15 AMP | UN | 2 | 25,000 | 50,000 |
| 10 | SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER ENCHUFABLE DE 2 X 20 AMP | UN | 1 | 47,000 | 47,000 |
| 11 | SUMINISTRO E INSTALACION INTERRUPTOR SENCILLO TIPO BALA PARA BOMBILLO | UN | 1 | 32,000 | 32,000 |
| 12 | SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA DE INCRUSTAR TIPO BALA PARA BOMBILLO | UN | 23 | 61,200 | 1,407,600 |
| 14 | SUMINISTRO INSTALACION CABLEADO DE FUERZA Y SEÑAL AIRE ACOND | ML | 20 | 38,000 | 760,000 |
| 15 | SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DE COBRE EQUIPO AIRE ACOND. | ML | 20 | 51,300 | 1,026,000 |
| 16 | SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO VOS Y DATOS (CABLE UTP CATEGORIA 6 Y CANALETA | PTOS | 25 | 647,000 | 16,175,000 |
| 18 | SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA TELEFONICA Y | UN | 1 | 58,000 | 58,000 |

Mademar Montenegro Zapata
 Oficina Jurídica
 Universidad Popular del Cesar

Bañealario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064

juridica@unicesar.edu.co

14 AGO 2015

| | | |
|---------------------|--------------------------------------|--|
| | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | |
| | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 | |
| CONTRATO 013 | | |
| VERSION: 1 | | |
| PÁG.: 5 de 14 | | |
| FECHA: 13/11/2009 | | |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | V. UNITARIO | V. TOTAL |
|------|--|--------|----------|-------------|-----------|
| 19 | SATELITAL TV | UN | 1 | 1,400,000 | 1,400,000 |
| 20 | MANTENIMIENTO MUEBLE EN MADERA | M2 | 60.5 | 38,000 | 2,299,000 |
| 22 | CIELO-RASO EN DRYWALL (LAMINA YESO-CARTON) ACABADO EN VINILO BLANCO (DISEÑO) | M2 | 81.2 | 38,000 | 3,085,600 |
| 23 | PULIPLAST EN MURO INTERIOR | ML | 15 | 26,000 | 390,000 |
| 24 | PULIPLAST EN MURO INTERIOR | M2 | 81.2 | 12,500 | 1,015,000 |
| 25 | PINTURA INTERIOR MUROS EN VINILO TIPO 1 A TRES MANOS | ML | 15 | 9,600 | 144,000 |

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--------------------|
| SUBTOTAL AULA DE BILINGUISMO D-304 | | | | | 30,671,200 |
| TOTAL ADECUACION FISICA 5 AULAS DE BILINGUISMO | | | | | 128,500,400 |

| ADECUACIONES ACUSTICAS DE LAS AULAS D - 102 - 103 - 104 - 303 -304 | | | | | |
|--|--|--------|----------|-------------|-------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | V. UNITARIO | V. TOTAL |
| PARTE ACUSTITA SUMINISTRO, LEVANTAMIENTO, INSTALACION Y PRUEBA ACUSTICA AULAS D - 304 | | | | | |
| 1 | PANEL ACUSTICO DE 2X1 METROS. | UN | 12 | 401,891 | 4,822,692 |
| 2 | LOW SOUND BASSTRAP | UN | 5 | 488,095 | 2,440,475 |
| 3 | ESPUMA FONOAORSORBENTE DE POLIURETANO DE CELDA ABIERTA EN FORMA DE DADO DE 1X1 | UN | 24 | 71,318 | 1,711,632 |
| 6 | PUERTAS ACUSTICAS DE 120X220 ENTAMBORADAS EN CEDRO, RELLENAS DE FIBRA DE VIDRIO Y DE 7Cms DE GROSOR. | UN | 1 | 1,350,000 | 1,350,000 |
| 10 | PISO BRILLANTE CAOBA EN MADERA | UN | 65 | 40,000 | 2,600,000 |
| 11 | FRESCASA CON PAPEL 15,24X1 22 | UN | 4 | 250,000 | 1,000,000 |
| 12 | LEVANTAMIENTO, INSTALACION, ADECUACION Y PRUEBAS ACUSTICAS | UN | 1 | 13,000,000 | 13,000,000 |
| SUBTOTAL | | | | | 26,924,799 |

| ADECUACIONES ACUSTICAS DE LAS AULAS D - 102 - 103 - 104 - 303 -304 | | | | | |
|--|--|--------|----------|-------------|-------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | V. UNITARIO | V. TOTAL |
| PARTE ACUSTITA SUMINISTRO, LEVANTAMIENTO, INSTALACION Y PRUEBA ACUSTICA AULAS D-102-103-104-303 | | | | | |
| 1 | PANEL ACUSTICO DE 2X1 METROS. | UN | 8 | 401,891 | 3,215,128 |
| 2 | LOW SOUND BASSTRAP | UN | 4 | 488,095 | \$ 1,952,380 |
| 3 | ESPUMA FONOAORSORBENTE DE POLIURETANO DE CELDA ABIERTA EN FORMA DE DADO DE 1X1 | UN | 16 | 71,318 | 1,141,088 |
| 4 | PUERTAS ACUSTICAS DE 120X220 ENTAMBORADAS EN CEDRO, RELLENAS DE FIBRA DE VIDRIO Y DE 7Cms DE GROSOR. | UN | 1 | 1,350,000 | 1,350,000 |
| 5 | PISO BRILLANTE CAOBA EN MADERA | UN | 35 | 40,000 | 1,400,000 |
| 6 | FRESCASA CON PAPEL 15,24X1 22 | UN | 2 | 250,000 | 500,000 |
| 7 | LEVANTAMIENTO, INSTALACION, ADECUACION Y PRUEBAS ACUSTICAS | UN | 1 | 10,000,000 | 10,000,000 |
| SUBTOTAL 1 AULA | | | | | 19,558,596 |
| SUBTOTAL 4 AULAS | | | | | 78,234,384 |

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--------------------|
| TOTAL CONSTRUCCION ACUSTICA 5 AULAS DE BILINGUISMO | | | | | 105,159,183 |
| TOTAL CONSTRUCCION FISICAS 5 AULAS DE BILINGUISMO | | | | | 233,659,583 |


| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | V. UNITARIO | V. TOTAL |
|--|---|--------|----------|-------------|-----------------------|
| SUMINISTRO AULAS D - 102 - 103 - 104 - 303 -304 | | | | | |
| 1 | SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT, PISO TECHO O SIMILAR, INCLUYE SALIDAS ELECTRICAS, TUBERIAS, ACCESORIOS E INSTALACION DE 24000BTU | UN | 10 | 2,500,000 | 25,000,000 |
| 2 | SUMINISTRO DE MESAS DIDACTICAS TIPO CIRCULAR MODULAR | UN | 25 | 500,000 | 12,500,000 |
| 3 | SUMINISTRO DE SILLAS FIJAS CON ESPALDAR | UN | 125 | 157,700 | 19,712,500 |
| TOTAL SUMINISTRO E INSTALACION 5 AULAS DE BILINGUISMO | | | | | 57,212,500 |
| TOTAL CONSTRUCCION FISICA 5 AULAS DE BILINGUISMO | | | | | 233,659,583.00 |

juridica@unicesar.edu.co

Balneario Hurtado, Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

Mademar Montoya Zapata
 Oficina Jurídica
 Universidad Popular del Cesar

14 AGO 2015

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | CONTRATO 013 | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁG.: 6 de 14 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

| | |
|---|-------------|
| TOTAL COSTOS DIRECTOS | 233,659,583 |
| AUI (25%) | 58,414,895 |
| TOTAL SUMINISTRO E INSTALACION 5 AULAS DE BILINGUISMO | 57,212,500 |
| TOTAL PROYECTO | 349,286,978 |

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$349.286.978)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$174.643.489)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$174.643.489)**, en pagos parciales dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original, previo visto bueno del interventor del CONTRATO, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y FIDUCIA.-** El CONTRATISTA deberán constituir una Fiducia conforme al Artículo 91 de la Ley 1474 del 2011. **"ARTÍCULO 91. ANTICIPOS. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del CONTRATO correspondiente, salvo que el CONTRATO sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal". PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el giro del anticipo, el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, previamente aprobado por el INTERVENTOR, el cual no podrá destinarse a fines distintos que a la ejecución del CONTRATO. Estos dineros tiene la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su manejo, el cambio de destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales


Aldeamar Montego Zapata
OFICINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064

juridica@unicesar.edu.co



14 AGO 2015

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| CONTRATO 013 | | PÁG.: 7 de 14 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el giro del anticipo por la Tesorería de la Universidad a la FIDUCIA se autoriza una vez se tramite su constitución por parte del INTERVENTOR y el CONTRATISTA, y soporten dicha gestión ante la tesorería, lo cual solo es procedente una vez el CONTRATO se encuentre perfeccionado, legalizados y con requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del CONTRATO, los saldos deberá generar rendimiento, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El INTERVENTOR autorizará el primer desembolso en concordancia con el plan de inversión del anticipo, asimismo verificará los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para la autorización de los desembolsos siguientes, el CONTRATISTA deberá presentar informe de gastos detallados y rendimientos financiero, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al Plan de Manejo de Anticipo aprobado con anterioridad, y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los Rendimientos Financiero de la Fiducia, se consignarán a favor de la Universidad Popular del Cesar, una vez sean verificados por el Tesorero de la Universidad, previa certificación del Banco. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el CONTRATISTA haya entregado los informes requerido para demostrar el buen manejo del mismo, y las consignaciones del total de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Universidad, se procederá a la cancelación de la Fiducia por parte del **CONTRATISTA**, previo visto bueno del INTERVENTOR. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de tres (3) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1) Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; 2) Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 3) Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; 4) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de


juridica@unicesar.edu.co

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

Aldeamar Montijo Zapata
OFICINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar



14 AGO 2015

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| CONTRATO 013 | | PÁG.: 8 de 14 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

los términos del CONTRATO los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo; **5)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **6)** Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; **7)** El **CONTRATISTA** deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente; **8)** Todo el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del OBJETO CONTRACTUAL, deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado; **9)** Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado; **10)** Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas; **11)** La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadua y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución; **12)** El **CONTRATISTA** deberá disponer todos los escombros productos de las respectivas demoliciones en un lugar autorizado; **13)** Todas las personas empleadas para el manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del **CONTRATISTA**; **14)** Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental; **15)** De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan representar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención; **16)** Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo; **17)** El **CONTRATISTA** se compromete a no utilizar mecheros para la señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca; **18)** No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **19)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entorpecimientos que puedan presentarse; **20)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; **21)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; **22)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **23)** Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución


Aldeamar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

juridica@unicesar.edu.co

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064



14 AGO 2015

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | CONTRATO 013 | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁG.: 9 de 14 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

del CONTRATO; **24)** Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del CONTRATO; **25)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; **26)** Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **27)** Cumplir con la entrega de lo establecido en el CONTRATO respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; **28)** Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; **29)** Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; **30)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **31)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el CONTRATO. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD se compromete a:** **1)** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula “**FORMA DE PAGO**” las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; **6)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; **7)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **8)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. **9)** Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; **10)** Elaborar oportunamente el **Acta de Liquidación** del CONTRATO; **11)** Suscribir el acta de inicio; **12)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura**


juridica@unicesar.edu.co

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064

Aldeemar Montoya Zapata
OFICINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar



14 AGO 2015

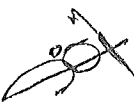
| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| CONTRATO 013 | | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁG.: 10 de 14 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2015010546** del 14 de Abril del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; **c) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al CINCUENTA (50%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será por CINCO (5) años contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del interventor en cumplimiento del objeto del CONTRATO; **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; y **e) OBLIGACIONES LABRALES:** por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incrementa el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien ejercerá las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **5)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; **6)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del


Aldeamar Montiel Zapata
OFICINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar

juridica@unicesar.edu.co

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026-- 1064



14 AGO 2015

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | CONTRATO 013 | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁG.: 11 de 14 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **7)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **8)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **9)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; **10)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender


juridica@unicesar.edu.co

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

Aldeemar Montoya Zapata
COMISINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar



14 AGO 2015

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | CONTRATO 019 | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁG.: 12 de 14 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

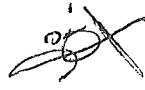
temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Cíviles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no


Baneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064

juridica@unicesar.edu.co

Stidemar Montoya Zapata
OFICINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar




14 AGO 2015

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | CONTRATO 013 | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁG.: 13 de 14 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.- El CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:**


Aldeamar Montoya Zapata
COMICINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar




juridica@unicesar.edu.co


Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064

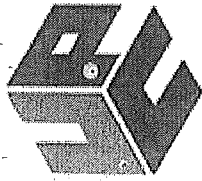
14 AGO 2015

| | | |
|---|-------------------------------|------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO003-FOR01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| CONTRATO 013 | | PÁG.: 14 de 14 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del interventor. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
La Universidad


EINER ROMERO REDONDO
Contratista



**Universidad
Popular del Cesar**

**Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!**

RECTORÍA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 14 AGO 2015

No. DE CONTRATO  1:3 del 14 AGO 2015

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 463 del 01/06/2015

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : **OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
UNIVERSITARIO**

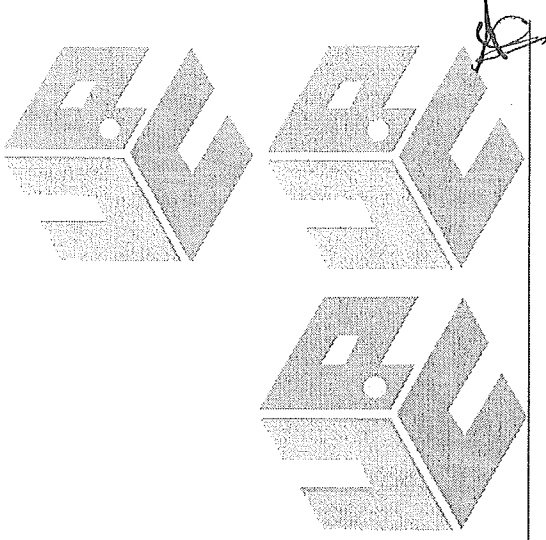
No. DE DISPONIBILIDAD : 2015010850 del 12/06/2015

| | DESCRIPCIÓN DEL GASTO | VALOR |
|---------|--|---------------|
| | CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BILINGÜISMO EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. | |
| TERCERO | EINER ROMERO REDONDO | |
| C O NIT | 79.593.468-4 | |
| VALOR | TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE | \$349.286.978 |

Atentamente,


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector

112/10





Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015011193

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

| CUENTA | CODIGO EQUIV. | NOMBRE | DISPONIBILIDAD N |
|---------------|---------------|--|------------------|
| 2331137050221 | | Construcción, Refacción y mantenimiento Ciudadela Universitaria Estampilla | 2015010850 |

LA SUMA DE \$ 350,684,125.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO 463 VAD - CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BILINGÜISMO, PRIMERA FASE DE CINCO (5) AULAS, SEDE

NUMERO: Contrato No.013 A NOMBRE DE: ROMERO REDONDO EINER

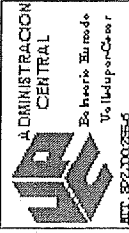
C.C. O NIT: 79593468

OBJETO Contrato No.013 del 14 de agosto de 2015, CONTRUCCCIÓN DEL LABORATORIO DE BILINGÜISMO EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. POR TÉRMINO DE TRES (3) MESES

Se expide en VALLEDUPAR a los 14 días del mes de Agosto de 2015

Nota: El valor de la presente Registro incluye la suma de \$ 1.397.147 concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2015010228

Fecha: 14/08/2015
Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS
Concepto: ECO No.463 VAD - Construcción del Laboratorio de Bilingüismo, primera fase de cinco (5) aulas, sede sabanas.

| CUENTA | CODIGO EQUIV | NOMBRE | TIPO AFEC. NUMERO | Valor |
|---------------|--------------|---|-------------------|------------|
| 2331137050221 | | Construcción, Relación y mantenimiento Ciudadera Universitaria Estampilla | DIS 2015010850 | 715,875.00 |

TOTAL: 715,875.00

COORDINADOR DE EJECUCION PRES